

DISPOSICION SE-CFJ N° 132/15

Buenos Aires, 26 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 7, la propuesta presentada por la Dra. Fabiana Schafrik, Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Fabiana Schafrik, en su carácter de Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Co-Directora del Programa Permanente de Derecho Tributario (Res. CACFJ N° 15/13), ha propuesto la realización de la actividad "Control de Convencionalidad" para el ciclo lectivo 2016 de este Centro de Formación Judicial.

Que la temática propuesta para el desarrollo de la actividad resulta de interés y actualidad permanente para todo el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 51 de la Ley 7 (modif. por ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Que en atención a que aún no se ha establecido la fecha para la próxima reunión del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, resulta imprescindible aprobar la actividad *ad referendum* de aquel.

Por ello,

**El Secretario Ejecutivo
del Centro de Formación Judicial
DISPONE**

1º) Apruébase *ad referendum* del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial la realización de la actividad: "**Control de Convencionalidad**", con los contenidos que se detallan en el Anexo I.

2º) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial; al Consejo de la Magistratura; al Tribunal Superior de Justicia; al Ministerio Público; a la Oficina de Administración y Financiera; y a la Dirección de Programación y Administración Contable del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oportunamente archívese.

DISPOSICION SE-CFJ N° 132/15

**Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial**

Anexo I

Actividad: "Control de Convencionalidad"

Contenidos:

Módulo 1:

Los tratados de Derechos Humanos. Su caracterización y distinción con los tratados tradicionales. Las obligaciones que significan para los Estados partes. El sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos. Introducción. Funcionamiento.

Las obligaciones asumidas por los Estados al adoptar la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: a) deberes de respetar y garantizar derechos; 2) deberes de adoptar medidas para adecuar su ordenamiento interno y sus conductas a las obligaciones convencionales

Bibliografía:

-Medina Quiroga, Cecilia, "Las obligaciones de los Estados bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos", *La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un cuarto de Siglo: 1979-2004*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2005.

_Pinto Mónica, *Temas de Derechos Humanos*, Buenos Aires, Del Puerto, 2009, Cap. IV., "Tratados de derechos humanos", págs. 45/57.

-Nogueira Alcalá, Humberto, "Los desafíos del control de convencionalidad del corpus iuris americano para los tribunales nacionales, en especial, para los tribunales constitucionales", *Diálogo Jurisprudencial en Derechos Humanos entre Tribunales Constitucionales y Cortes Internacionales*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2013.

-CorteIDH, Opinión Consultiva 02/82

Módulo 2:

El desarrollo del concepto de "control de convencionalidad". Control externo e interno de convencionalidad. Aspectos centrales del instituto. Efectos. Cuestiones en debate. Comparación del sistema interamericano y europeo en materia de control de convencionalidad. Su vinculación con el control de constitucionalidad.

Bibliografía:

-García Ramírez, Sergio, "Control Judicial Interno de Convencionalidad", *Diálogo Jurisprudencial en Derechos Humanos entre Tribunales Constitucionales y Cortes Internacionales*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2013.

-Sagüés, Néstor Pedro, "El 'control de convencionalidad' en el sistema interamericano, y sus anticipos en el ámbito de los derechos económico-sociales. Concordancias y diferencias con el sistema europeo", *Construcción y papel de los Derechos Sociales Fundamentales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2011.

-CorteIDH, caso *Almonacid Arellano y otros vs. Chile*, sentencia del 26 de septiembre de 2006. Serie C N° 154.

-CorteIDH, caso *Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú*, sentencia del 24 de noviembre de 2006, Serie C N° 158

-CorteIDH, caso *Cabrera García Cabrera y Montiel Flores vs. México* (sentencia del 26 de noviembre de 2010, Serie C N° 220, voto razonado del Juez ad hoc Ferrer Mac-Gregor.

Módulo 3:

Aplicación del control de convencionalidad en Argentina. La recepción jurisprudencial por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y por los tribunales inferiores. El control de convencionalidad en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bibliografía:

DISPOSICION SE-CFJ N° 132/15

-Pizzolo, Calogero, "Control de Convencionalidad y su recepción por la Corte Suprema de Justicia en Argentina", *Controle De Convencionalidade - Um Panorama Latino-Americano*, Editora Gazeta Juridica, 2013, págs. 427-449

Mántaras, Pablo C., "El control de convencionalidad en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Perspectivas actuales y desafíos futuros", libro *15 años del Centro de Formación Judicial*, Editorial Jusbaire, 2015, págs. 249-267

-CSJN, "Mazzeo", sentencia del 13 de julio de 2007, Fallos 330:3248

CSJN, "Rodríguez Pereyra", sentencia del 27 de noviembre de 2012.

Módulo4:

Introducción: Los derechos y el federalismo. La cláusula Federal (art. 28 CADH).

Las obligaciones del Estado: Respetar, Garantizar y Adoptar medidas.

Las políticas públicas como mecanismo de cumplimiento de las obligaciones estatales.

El principio de progresividad: discusión acerca de los derechos operativos y programáticos: la operatividad derivada (CSJN, "Q.C.S.Y").

Los recursos públicos y el cumplimiento de los derechos.

Bibliografía:

- Corte IDH: "Furlán vs. Argentina", Serie C No. 246, sentencia del 31 de agosto de 2012.

- CSJN:

"Rodríguez Karina, Verónica c/Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Quilmes" del 7 de marzo de 2006 (Fallos 329:553).

"Viceconte Mariela c/ Estado Nacional s/ Amparo", del 2 de junio de 1998, la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal.

"Campodónico de Beviacqua, Ana Carina c/Ministerio de Salud y Acción Social Secretaría de Programas de Salud y Banco de Drogas Neoplásicas", CSJN, del 24 de octubre de 2000 (Fallos 323:3229).

"Asociación Benghalensis y otros c/ Estado Nacional", del 1º de junio de 2000, (Fallos 323:1339).

"Q.C.S.Y. c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/amparo", el 24 de abril de 2012.

"Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia de Chaco) s/ proceso de conocimiento", del 18 de septiembre de 2007.

- SCPBA: "B.A.F. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Amparo – Recurso Extraordinario de inaplicabilidad de ley", del 3 de julio de 2013.